

ANEXO I

CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL DISTRITO DEL VINO

A) Condiciones de inscripción y presentación del proyecto relacionado al Vino.

A.1 Para acceder a los beneficios comprendidos en la Ley Nº 6.447, los sujetos que realicen la presentación de proyectos de desarrollo de espacios destinados a las actividades descriptas en el artículo 3º de aquella, deberán efectuar una presentación individualizada a través del formulario de inscripción correspondiente, aclarando su condición y adjuntando la documentación descripta en el punto B) del presente Anexo.

Los solicitantes deberán remitir sus presentaciones a través de la casilla de correo electrónico distritodelvino@buenosaires.gob.ar, adjuntando un enlace de almacenamiento en la nube en donde se aloje la documentación requerida a tales efectos.

A.2 Para el supuesto en el que dos o más sujetos integran un fideicomiso con el objeto de llevar adelante un proyecto, quienes lo conforman deberán encontrarse identificados con el carácter de fiduciantes en el instrumento constitutivo de aquel o en sus adendas. Una vez aprobado el proyecto para acceder a los beneficios del Régimen, no se admitirá la sustitución o cesión de los beneficios otorgados entre los fiduciantes partes del proyecto.

A.3 En caso de no optar por la composición de un fideicomiso, los beneficiarios podrán efectuar inversiones destinadas al proyecto de manera directa al desarrollador a cargo del proyecto, por medio de transferencias bancarias a la cuenta que éste identifique a tales efectos. Con el objeto de ser consideradas como inversiones computables para el cálculo del beneficio establecido en el presente Régimen, a los comprobantes de transferencia correspondientes se les deberá acompañar una certificación por parte del desarrollador del proyecto, mediante la cual se acredite que dichos montos recibidos resultan aplicables al proyecto aprobado.

A.4 El monto del beneficio a otorgar como pago a cuenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos tendrá como base de cálculo la efectiva inversión efectuada, a la cual corresponderá aplicar el porcentaje establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 6.447. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá efectuar un análisis sobre el porcentaje de avance de obra correspondiente al proyecto a efectos de calcular el monto del beneficio a otorgar.

A.5 Las inversiones serán acreditadas por medio de carta de pago del instrumento constitutivo, en caso de resultar una escritura traslativa de dominio, constancias de aportes ante un contrato de fideicomiso, o bien a través de comprobantes fiscales, estos últimos a nombre de los beneficiarios en los cuales se detalle el destino de las inversiones realizadas.

A.6 El beneficio establecido en el artículo 10 de la Ley 6.447 se calculará exclusivamente sobre las inversiones efectivamente acreditadas por cada uno de los sujetos que integren la presentación del proyecto y no son transferibles a favor de terceros.

A.7 En caso de que el proyecto se encuentre integrado por una pluralidad de inversores, el desarrollador del proyecto deberá centralizar las presentaciones a efectuar enumeradas en el punto A.5.

B) Documentación solicitada para la inscripción:

A los fines de obtener la inscripción al Régimen aprobado por Ley N° 6.447, los interesados deberán presentar:

B.1 formulario de Inscripción indicado en el Anexo II de la presente Resolución, con carácter de declaración jurada, donde se determinarán las características y compromisos asumidos por los beneficiarios solicitantes;

B.2 copia del Documento Nacional de Identidad del firmante del formulario de inscripción;

B.3 copia del Estatuto Societario y última designación de autoridades, ambos inscriptos en el Registro Público de Comercio jurisdiccional correspondiente en caso de tratarse de personas jurídicas;

B.4 copia del poder correspondiente con facultades suficientes para intervenir, en caso de actuar como apoderado;

B.5 constancia de Inscripción ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

B.6 copia del contrato de locación, escritura traslativa de dominio o instrumento del inmueble donde desarrollará el proyecto;

B.7 proyecto que detalle los espacios y usos destinados a la/s actividade/s promovidas establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 6.447;

B.8 descripción de aquellas actividades complementarias del Anexo II de la Ley N° 6.447, las cuales deberán realizarse en una superficie de al menos un veinte por ciento (20%) de la total destinada a las actividades promovidas en la norma; y,

B.9 plan de obra con una estimación del costo de construcción, ampliación, reforma y/o refacción del inmueble.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL DISTRITO DEL VINO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.